

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2020-4485 *Extracto de la convocatoria de ayudas para paliar el impacto derivado por la paralización de vehículos industriales como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre empresas, autónomos y profesionales liberales de Piélagos. Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 11 de junio de 2020.*

BDNS (Identif.): 513370.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Ayuntamiento de Piélagos (<https://www.pielagos.es>).

Primero.- Requisitos de los beneficiarios:

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas los autónomos, profesionales liberales y las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y que ejerzan su actividad económica en Piélagos con anterioridad a la entrada en vigor del Estado de Alarma en los ámbitos comprendidos en el apartado 3 de este artículo que se hayan visto obligados a la paralización de sus vehículos industriales o alguno de ellos como consecuencia la suspensión de su actividad derivada de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas modificaciones y prórrogas.

2. Igualmente podrán acogerse a estas ayudas aquellas empresas, autónomos y profesionales liberales cuya actividad, aun siendo distinta a las que se enumeran en el apartado 3 de este artículo, se haya visto paralizada como consecuencia de la aplicación del R.D. 463/2020 y tengan ligada a la misma la utilización de vehículos siempre que los mismos estén dados de alta como Vehículo Industrial en el padrón de vehículos del Ayuntamiento de Piélagos.

3. Los sectores principales de actividad objeto de la ayuda son los indicados a continuación exclusivamente con carácter enumerativo, pero no limitativo, de acuerdo con su IAE:

721.1 Transporte Urbano Colectivo

721.2 Transporte por Autotaxis

721.3 Transporte de Viajeros por Carretera

4. Las empresas, autónomos y profesionales liberales solicitantes deben tener el domicilio social y fiscal en Piélagos y estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como los vehículos industriales para los que se solicite la ayuda deberán figurar en el Padrón de Vehículos Industriales del Ayuntamiento de Piélagos.

En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 10 de estas Normas.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarios las empresas, autónomos y profesionales liberales que incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 11, apartado 2, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo.- Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar para el año 2020 y de forma excepcional las ayudas del Ayuntamiento de Piélagos destinadas a paliar el impacto derivado de la paralización del uso de vehículos industriales afectos a las actividades económicas de autóno-

MIÉRCOLES, 8 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 130

mos, profesionales liberales y empresas radicadas en Piélagos como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma en todo el territorio nacional.

2. La finalidad del presente programa es la concesión de ayudas como medida de apoyo y soporte al tejido productivo y social de Piélagos para lograr que, una vez finalizado el periodo de cierre obligatorio o suspensión de la actividad dictado por el Gobierno de España, se produzca lo antes posible una reactivación de la actividad económica y que, durante la duración del citado período, la cuenta de resultados de autónomos, profesionales liberales y microempresas de Cantabria se deteriore lo menos posible, subvencionándose los gastos estructurales asociados al cierre de sus actividades y/o establecimientos.

Tercero.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días a contar desde el día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, según dispone el artículo 20.8ª) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de estas Ayudas deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Piélagos por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 3/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2. La solicitud deberá ir firmada por los propios autónomos y profesionales liberales ó por el representante legal o apoderado de las empresas, siendo los firmantes los responsables de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Normas de estas ayudas.

3. La admisión a trámite de las solicitudes no generará compromiso alguno de concesión de las ayudas.

4. En el caso de que dicho documento de solicitud no se presente en el plazo previsto en la correspondiente convocatoria se procederá a su desestimación.

5. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Solicitud en modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento cumplimentada en todos sus extremos.

b) Copia del D.N.I. del autónomo, profesional liberal o representante legal en el caso de las microempresas.

c) Copia del C.I.F de la empresa, en su caso.

d) Declaración Jurada del cumplimiento de los requisitos contemplados en las Normas reguladoras de la presente Ayuda, así como en esta convocatoria.

e) Número de IBAN de la cuenta de la que sea titular el beneficiario de la Ayuda para efectuar el ingreso de la misma.

Renedo de Piélagos, 29 de junio de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2020/4485

CVE-2020-4485